



16 de junio, 2022

INFORMES DE INTELIGENCIA FINANCIERA

Los IIF de la UIF, en general, no son admitidos como prueba en una investigación penal por el delito de LA/FT. Al respecto, los IIF constituyen un documento en materia de inteligencia que contiene fuentes y alcances limitados, por lo cual debe ser corroborado con diversas acciones investigativas previas antes de iniciar una investigación formal y ser consignada ante la autoridad judicial. Sin perjuicio de ello, cabe destacar que un IIF puede contener información de fuentes abiertas, en cuyo caso la autoridad investigativa podrá incorporarlas a la investigación sin necesidad de acudir a una reconstrucción, dado que no se encuentra amparada por secreto alguno.

Debido a la relevancia sobre la reserva en los IIF y su función clave en los sistemas preventivos y ALA/CFT, es importante proteger a las fuentes, haciendo hincapié en que aportan la principal materia prima a la UIF para la elaboración de sus IIF, de su análisis u orientaciones a nivel estratégico dirigido a las diversas autoridades competentes. Del mismo modo, resulta importante proteger a los analistas que elaboran los IIF, y evitar su exposición indebida.

17. La divulgación indebida de la información en la que puede incurrir una UIF menoscaba el propósito esencial para el cual fue creado el sistema de estas Unidades

https://www.icd.go.cr/portalicd/images/docs/uif/doc_interes/acerca_uif/MARIANOFEDERECI2021.PDF

Entregas del documento: Buenas prácticas y desafíos existentes en los países del GAFILAT respecto del formato, diseminación y uso adecuado de los informes de inteligencia financiera de las UIF por parte de las autoridades de orden público (Ref: extracto #2, p.8).



“El informe de inteligencia protege la fuente, por ende al sujeto obligado quien de buena fe, reporta sus sospechas confiando en la seguridad y confidencialidad que el sistema en su conjunto le provee”